DECRETO No. 257
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL ENCARGADA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial de las que le confieren el articulo 209 y numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, articulo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el articulo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110 del Decreto ley 111 de 1996, los artículos 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1998, y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al concejo.

Que el artículo 352 de la Constitución Política, establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente, entre otros, a la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que dentro de las competencias para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales, a nivel territorial, se encuentran los alcaldes municipales.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece dentro de las atribuciones de los Concejos, el reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo.

Que el artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, determina que los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo cual es aplicable a las entidades territoriales,

Que en virtud de las citadas competencias y autorizaciones legales, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, determina que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar[1] la

---

[1] *Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto 34143. Enero 30 de 2008, Ponente: Ruth Stella Correa Palacio: "(...) desconcentración en materia de contratación estatal que si bien no corresponde exactamente a la figura prevista en el articulo 8 de la Ley 489 de 1998 en tanto esta alude a la radicación de competencias en "dependencias" al paso que aquella se refiere a la asignación de funciones contractuales en "servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes", lo cierto es que obedece a un fenómeno similar: la distribución de competencias al interior de la misma persona jurídica para efectos de su ejercicio (.. .)".*
Corte Constitucional, Sentencia C 259 de 2008: "(...) La desconcentración de actividades en el proceso precontractual es un modo especifico de distribución racional del trabajo propio de los procedimientos de contratación administrativa al interior de las entidades del Estado".

DECRETO No. 257
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo[2] o en sus equivalentes.

Igualmente, expresa que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que, dentro del nivel jerárquico de los empleos, el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 785 de 2005, determina, en especial, el nivel directivo de la siguiente manera: "4.1. Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos".

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, determina que: "(...) el Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993[3].

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, establece los requisitos de la delegación, en los siguientes términos: *"Requisitos de la Delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)".*

Que el Decreto N° 321 del 24 de Julio de 2020, estableció la delegación de funciones en las actuaciones contractuales y otras disposiciones en el Sector Central en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, incluyendo dentro de la distribución técnica de trabajo en la Gestión Contractual al empleo denominado SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Que el Decreto No. 300 del 30 de diciembre de 2021, señala las funciones y competencias de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Artículo 38, de la siguiente manera:

"(...) 1.3. Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres: La Dirección Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, tendrá las siguientes funciones: a. Elaborar, adoptar e implementar el plan Municipal de Gestión del Riesgos.

---

[2] *La Ley 909 de 2004 derogó el nivel ejecutivo*

[3] *Concordante Decreto Ley 2150 de 1995, Articulo 37*

Scanned with CamScanner

DECRETO No. 257
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

b. Proyectar y ejecutar las acciones encaminadas al conocimiento, reducción y manejo de desastres en el municipio de Cartago.
(…) i. Implementar procesos de manejo de desastres, orientados a la preparación para la recuperación entiéndase rehabilitación y construcción.
(…) k. Implementar acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres especialmente a través del Plan de Desarrollo Municipal.
(…) o. Dirigir la intervención de identidades que conforman el sistema nacional para Prevención y Atención de Desastres, en el marco de sus competencias, en la respuesta a situaciones declaradas de calamidad pública.
(…) m. Diseñar los planes y programas necesarios para llevar a cabo una eficiente labor de coordinación, interrelación e integración con las instituciones públicas, privadas y comunitarias.
n. Coordinar el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y los tres comités: Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. (…)"

Que el Decreto No. 111 del 3 de mayo de 2024 "Por el cual se actualiza y adicional el Manual de Requisitos, Funciones y Competencias Laborales por niveles jerárquicos de la Planta de Empleos de la Administración Central del municipio de Cartago, Valle del Cauca", señala las funciones y competencias de la Directora de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Artículo 27, de la siguiente manera:

"II. PROPOSITO PRINCIPAL:
Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las acciones necesarias del plan municipal de la gestión del riesgo y de desastres, a fin de poder tener el conocimiento, reducción y manejo de desastres que puedan ocurrir en el municipio de Cartago.
III. DESCRIPCIONES DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Dirigir y coordinar la ejecución y cumplimiento del plan municipal de gestión del riesgo y de desastres.
(…)
3. Liderar y coordinar los proyectos de conocimiento, reducción y manejo de desastres.
4. Coordinar el consejo municipal de sección del riesgo de desastres como delegado del alcalde.
(…) 8. Participar en la formulación y en la determinación de los planes y programas del área de su competencia. (…)"

Que mediante Acta de Reunión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del 10 de agosto de 2026, suscrita por la Directora de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, y demás miembros del Consejo, con firmas en listado de asistencia, se recomienda a la alcaldesa encargada del municipio de Cartago, continuar con los trámites administrativos a que haya lugar con el fin de decretar la Calamidad Pública, y posteriormente la urgencia manifiesta, previas las consideraciones que contiene dicho documento y a lo expresado en la reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, llevada a cabo el día 10 de agosto del año 2026.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. 257
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

Que la gravedad y magnitud de los hechos sucedidos en el día de hoy y que afectaron a la comunidad cartagüeña, así como a 12 departamentos del territorio nacional, lo que ha sido objeto de cobertura por los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales, así como los reportes iniciales de los organismos de socorro tales como: Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil, así como los constatados por la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, constituyen un hecho público e indiscutible, que genera un estado objetivamente verificable de urgencia e imprevisibilidad.

Que, en virtud de lo anterior, a través del Decreto No. 250 del 10 de agosto de 2026 y Decreto No. 252 de la misma fecha, se decretó la Calamidad Pública y la Urgencia Manifiesta respectivamente, con el fin de atender y mitigar el impacto del sismo del 10 de agosto de 2026.

Que, teniendo en cuenta los anteriores fundamentos y razones de conveniencia y oportunidad, la Alcaldesa Municipal Encargada de Cartago delegará en la Directora de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la facultad de celebrar los contratos de que se originen entre el Municipio de Cartago y las demás personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, con ocasión de la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en el municipio de Cartago, sin embargo, con el cumplimiento de las autorizaciones y decisiones que tratan los artículos 313 de la Ley 1564 de 2012,176 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1069 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del municipio de Cartago,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. DELEGAR en los términos del presente acto administrativo como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, en la Directora de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cartago, la solicitud de disponibilidad presupuestal, la elaboración y suscripción de los estudios, documentos previos en los términos dispuestos por el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, num. 4, lit. a) de la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que los adicionen o modifiquen; para la etapa preparatoria de los procesos de contratación con ocasión a la declaratoria de la Urgencia Manifiesta, teniendo en cuenta el plan de acción previamente aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, así como los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.

Scanned with CamScanner

DECRETO No. 257
(AGOSTO 13 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS. DELEGAR en la Directora de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Cartago, la celebración, suscripción y perfeccionamiento de los contratos con ocasión a la declaratoria de la Urgencia Manifiesta teniendo en cuenta el plan de acción previamente aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, así como los rubros presupuestales aprobados en el presupuesto anual de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás contrataciones y/o asuntos que no se enmarquen en el presente acto administrativo, continuarán siendo competencia de las dependencias adscritas a la Administración Central, de conformidad con el Decreto 321 del 29 de julio de 2020 modificado por el Decreto No. 047 del 10 de marzo de 2022.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Se expide en Cartago – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MONICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectó: Gustavo A. Rojas Giraldo – Abogado Contratista
Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico
Juan Pablo Jaramillo Cendoya. Secretario General
Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno

Scanned with CamScanner